

ANEXO AL ACUERDO CEP.10/2025-2-7, de 16 de junio.-

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS
DE NEGOCIO DEL GRUPO SOCIAL ONCE**

Junio 2025



ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Objetivos del Código	5
3.	Propósito del Grupo Social ONCE	5
4.	Ámbito de aplicación	5
5.	Marco normativo externo e interno	6
6.	El compromiso del Grupo Social ONCE con sus proveedores y socios de negocio	7
7.	Conducta de responsabilidad esperada	8
8.	Principios de obligado cumplimiento	9
	• Cumplimiento de la legalidad	9
	• Cultura y conducta ética	10
	Corrupción	10
	Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	10
	Información privilegiada	10
	Conflictos de interés	11
	Regalos	11
	Confidencialidad	11
	Protección de los recursos y activos	11
	• Subcontratación	12
	• Derechos Humanos	12
	• Normativa laboral	13
	Libertad de asociación y negociación	13
	Igualdad de trato y de oportunidades y No Discriminación	13
	Contratación de personas con discapacidad y colectivos vulnerables	14
	Conciliación	14
	Trabajo forzoso	14
	Trabajo infantil	14
	Salud y seguridad	15
	Salario	15
	Tiempo de trabajo y días de descanso	15
	• Calidad y seguridad del producto y servicio suministrado	16
	• Gestión medioambiental responsable	16
9.	Cumplimiento y conocimiento del Código	16
10.	Consultas y Denuncias	17
11.	Aprobación y modificación	19



1. Introducción

Es objetivo primordial del Grupo Social ONCE que su conducta y la de las personas físicas y jurídicas que con él se relacionan cumplan, además de con la normativa vigente en cada momento, con principios y valores éticos y de responsabilidad social y ambiental del Grupo Social ONCE, que se contienen en el [Código ético y guía de conducta de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Social ONCE](#).

Este compromiso ético y de buen gobierno se extiende a la comunidad de personas jurídicas que forman la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y su área ejecutiva (Fundación ONCE), Grupo Ilunion, S.L. (Ilunion) y aquellas otras entidades de naturaleza societaria, asociativa o fundacional, con fuerte vinculación a aquéllas, en los términos contemplados en el artículo 18 de los Estatutos de la ONCE (en lo sucesivo, el “Grupo Social ONCE”).

A efectos prácticos, una vez al año se actualiza y publica la [Relación de entidades incluidas en el perímetro](#) del Grupo Social ONCE.

Los proveedores y socios de negocio son un grupo de interés estratégico ya que intervienen activamente en la cadena de valor del Grupo Social ONCE y su actuación puede afectar a éste no solo desde un punto de vista legal, sino también reputacional. Por este motivo, deben comprometerse a mantener unas pautas mínimas de conducta en el desarrollo de su actividad y, en particular, en el marco de sus relaciones contractuales con el Grupo Social ONCE, evitando o minimizando de este modo riesgos asociados con prácticas comerciales inadecuadas.

Con este objetivo, el Grupo Social ONCE ha establecido para los proveedores y socios de negocio que deseen entablar una relación contractual con cualquiera de las Entidades que forman parte del Grupo unos parámetros básicos comunes de obligado cumplimiento, que se recogen en este “Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE”, alineados con los diez principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Asimismo, el presente Código está alineado y refrenda los principios y compromisos recogidos en el Código ético y de conducta de las Personas del Grupo Social ONCE con Responsabilidad Institucional y de Gestión y el Código ético y guía de conducta de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Social ONCE aprobados por el Consejo General de la ONCE el 27 de enero y el 28 de septiembre de 2023, respectivamente, así como en la Política de Sostenibilidad de la Dirección General de la ONCE, aprobada el 18 de octubre de 2023, en la Política de compras responsables y sostenibles de Ilunion, aprobada el 17 de noviembre de 2023 por el Comité de Dirección de Ilunion y en la [Política de Sostenibilidad de la Fundación ONCE](#), aprobada por el Comité Directivo de Fundación ONCE el 7 de julio de 2021. Todas estas políticas están basadas en la incorporación de criterios sociales y medioambientales en la toma de decisiones, incluida la selección y homologación de proveedores.



2. Objetivos del Código

El Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE tiene los siguientes objetivos primordiales:

- La mejora continua del proceso de compra del Grupo Social ONCE, optimizando los impactos que derivan de las decisiones de compra en toda la cadena de suministro del Grupo Social ONCE y de cada una de las entidades que forman parte del mismo.
- Garantizar el cumplimiento normativo de aplicación vigente, así como los principios éticos y de buen gobierno del Grupo Social ONCE.
- Asegurar la transparencia y la trazabilidad del proceso de compra mediante la exigencia de información completa y precisa a todos los actores que intervienen en el mismo.
- Fomentar relaciones sostenibles con proveedores que compartan los valores del Grupo Social ONCE, basadas en la confianza y el respeto mutuo.

3. Propósito del Grupo Social ONCE

El desarrollo de la actividad del Grupo Social ONCE está vinculado a la contribución y a la realización de un propósito compartido: la consecución de la autonomía personal y plena inclusión de las personas con ceguera, con deficiencia visual grave o con otras discapacidades, bajo el principio de la igualdad de oportunidades, creando un modelo garante y sostenible, líder en economía social, que demuestra cada día que la inclusión es rentable, económica y socialmente responsable.

Pero, el propósito del Grupo Social ONCE se hace eco e integra, a su vez, los propósitos de cada una de las tres áreas que forman el Grupo (ONCE, Fundación ONCE e Ilunion) para sumar y aportar un mayor valor a la sociedad y cada uno de los Grupos de Interés.

- El propósito de ONCE: *“Conseguir la plena integración social y laboral de las personas con ceguera o con deficiencia visual grave”*.
- El propósito de Fundación ONCE: *“Desde la discapacidad, transformando vidas, alcanzando sueños”*.
- El propósito de Ilunion: es el de *“Construir un mundo mejor con todos incluidos”*.

Es fundamental para el Grupo Social ONCE que sus proveedores, socios de negocio, subcontratistas y grupos de interés en general conozcan el propósito del Grupo y los propósitos de sus áreas ejecutivas y en la medida de lo posible, los compartan y se conviertan en aliados en su contribución para un cambio social positivo.

4. Ámbito de aplicación

El presente código define los estándares mínimos de conducta responsable que todos los proveedores de productos y servicios, los socios de negocio y subcontratistas de la



cadena de suministro, como parte de la cadena de actividades del Grupo Social ONCE, deberán asumir como propios para poder tener una relación contractual con cualquiera de las Entidades del Grupo Social ONCE.

Se entiende por “proveedores” aquellas personas o entidades que suministran bienes o prestan servicios de cualquier naturaleza con independencia de la relación jurídica que mantengan con el Grupo Social ONCE.

Se entiende por “socios de negocio” aquellas personas físicas o jurídicas que mantienen una especial vinculación, bien por tener participación accionarial conjunta y/o el derecho a participar en la toma de decisiones de una entidad en la que participen conjuntamente, bien por participar de los resultados del negocio compartiendo los riesgos de éste, aun sin ser accionistas o socios.

Se entiende “subcontratista” aquellas personas físicas o jurídicas a las que el proveedor principal, contratado por el Grupo Social ONCE para el suministro de un bien o la prestación de un servicio, subcontrata total o parcialmente la ejecución del contrato.

Los criterios de compra del Grupo Social ONCE son de aplicación para todas las Entidades que forman parte del mismo, así como para los proveedores, socios de negocio y subcontratistas, y vinculantes en todo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios.

El Grupo Social ONCE espera que todos sus proveedores se adhieran a los principios detallados en el presente documento, y se esfuercen por cumplir con la regulación vigente y con las mejores prácticas empresariales. Asimismo, el Grupo Social ONCE reconoce que los proveedores pueden tener un Código de Conducta y unos criterios propios definidos en su política de compras, con un contenido similar al presente código. El Grupo Social ONCE apoya cualquier enfoque que sirva para lograr con éxito los estándares requeridos y se reserva el derecho a decidir si tales enfoques son equivalentes.

5. Marco normativo externo e interno

El Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE se inspira y se fundamenta en las siguientes normas e iniciativas internacionales:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los convenios fundamentales de la OIT.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Los 10 principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.



- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales.
- El Código Básico Iniciativa de Comercio Ético: *Ethical Trading Initiative*.

Cabe destacar que tanto la ONCE, como Fundación ONCE e Ilunion están adheridas al Pacto Mundial de Naciones Unidas, la mayor iniciativa de responsabilidad social corporativa a nivel global, cuya misión es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la difusión e implantación de diez principios universales en áreas relacionadas con los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, el soborno y la extorsión.

Las estrategias institucionales y actividades que viene desarrollando el Grupo Social ONCE, como grupo responsable socialmente, están orientadas al apoyo y cumplimiento de estos principios universales y al de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas promovidos en el ámbito empresarial Por el Pacto Mundial.

El marco normativo interno relacionado con este Código de conducta atañe las siguientes políticas internas del Grupo Social ONCE:

- La política de *compliance* penal.
- La política de debida diligencia interna y externa.
- Los 11 valores contemplados en el código ético y de conducta del Grupo Social ONCE.
- La política de compras responsable y sostenible.
- La política de homologación de proveedores.
- La política de Derechos Humanos.
- La política de Sostenibilidad.

6. El compromiso del Grupo Social ONCE con sus proveedores y socios de negocio

El Grupo Social ONCE quiere basar la relación con sus proveedores y socios de negocio en la confianza y en el compromiso de cumplimiento mutuo de los principios y acuerdos establecidos, con el fin de ofrecer la mejor calidad y servicio a sus clientes, personas afiliadas y otras contrapartes con las que se relaciona y apoyar, al mismo tiempo, el desarrollo de los proveedores.

Por todo esto, el Grupo Social ONCE se comprometen a:

- Seleccionar a sus proveedores y socios de negocio en función de los criterios establecidos en las políticas de compras, siguiendo criterios objetivos y transparentes en todo el proceso.



- Asegurar que todos los proveedores y socios de negocio conozcan y entiendan las expectativas del Grupo Social ONCE y las exigencias de conducta expresadas en el presente Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE
- Proteger la información confidencial del proveedor o socios de negocio.
- Apoyar a los proveedores y socios de negocio para ayudarles a cumplir con los requisitos de las políticas de compras responsable y sostenible que sean aplicables en cada momento en la entidad del Grupo Social ONCE con la que vayan a contratar y del presente Código.
 - Pagar a los proveedores y socios de negocio dentro de los plazos fijados en la legislación española o en aquellos otros plazos pactados expresamente y, según las condiciones acordadas, a menos que existan razones legítimas para no hacerlo como incumplimiento de contrato.
 - Fomentar la difusión y el conocimiento del presente Código, así como de las políticas de *compliance* penal, de debida diligencia interna y externa, de compras, de derechos humanos y de sostenibilidad de las entidades del Grupo Social ONCE con las que vayan a entablar una relación contractual, a través de jornadas de buenas prácticas, formación, reuniones y encuentros y puesta a disposición de información en la página web, pliegos de concursos y otras formas de divulgación.
 - Fomentar la gestión responsable y sostenible de los proveedores y socios de negocio en toda su cadena de suministro.

7. Conducta de responsabilidad esperada

Los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE han de establecer y mantener sistemas de gestión adecuados en relación con el contenido de este Código y de lo establecido en las políticas de compras responsable y sostenible de las Entidades que conforman el Grupo Social ONCE con las que vayan a contratar y a lo largo de toda su cadena de suministro involucrada en las relaciones contractuales con el Grupo Social ONCE, así como supervisar y modificar, en caso necesario, sus procesos de gestión y sus operaciones para comprobar que se ajustan a los principios del mismo.

En caso de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial del contrato suscrito con el Grupo Social ONCE (cuando la subcontratación esté permitida o se haya autorizado), el proveedor o socio de negocio se responsabilizará de que sus contratistas ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este Código. A tales efectos, deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados/as



y a los terceros subcontratistas involucrados en el suministro de bienes o la prestación de servicios al Grupo Social ONCE y asegurarse de que unos y otros respetan su contenido.

El Grupo Social ONCE podrá solicitar a los proveedores y socios de negocio pruebas de que se han establecido etapas de desarrollo y se han adoptado sistemas de gestión que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en este Código. El incumplimiento del mismo podría afectar a las relaciones contractuales entre los proveedores o socios de negocio y la correspondiente entidad del Grupo Social ONCE en el futuro.

Algunas de las conductas y responsabilidades esperadas por parte de los proveedores y socios del negocio del Grupo Social ONCE:

- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los contratos o acuerdos que se suscriban con las Entidades del Grupo Social ONCE.
- Ofrecer productos o servicios de calidad, innovadores, competitivos y sostenibles, que aporten valor al Grupo Social ONCE y a la sociedad.
- Proteger la información confidencial o sensible que se intercambie con el Grupo Social ONCE, así como los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen o utilicen.
- Velar por la seguridad y salud de las personas que trabajan para o con el Grupo Social ONCE, garantizando unas condiciones laborales dignas y respetuosas con la diversidad.
- Cuidar el medio ambiente, minimizando el impacto ambiental de las actividades que se realicen y promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales.
- Respetar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos.

8. Principios de obligado cumplimiento

• Cumplimiento de la legalidad

Los proveedores del Grupo Social ONCE se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente que, en cada momento, les resulte aplicable, evitando cualquier práctica ilegal y adoptando el máximo compromiso con la ley.

También es recomendable la implementación de sistemas de gestión preventivos, que minimicen el riesgo y garanticen el cumplimiento normativo, como políticas de *compliance*.

Las normas de este Código constituyen estándares mínimos. En caso de que la normativa nacional o cualquier otra que resulte de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, establezcan obligaciones más estrictas, los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE deberán cumplir con éstas de manera preferente.



- **Cultura y conducta ética**

El Grupo Social ONCE quiere fomentar una cultura corporativa ética e íntegra en sus profesionales y en todos sus grupos de interés. Este Código de conducta de proveedores y socios de negocio es una expresión de este compromiso con la ética, la responsabilidad y la transparencia.

A continuación, señalamos las conductas éticas deseables y vinculantes para los proveedores del Grupo Social ONCE, considerando su incumplimiento como motivo de ruptura de la relación contractual de manera inmediata:

Corrupción

El Grupo Social ONCE espera que sus proveedores y socios de negocio se rijan por criterios de conducta éticos y se abstengan de cualquier práctica de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el fraude, el tráfico de influencias, el soborno o los pagos ilegales.

Los proveedores y socios de negocio deberán ejercer la debida diligencia para prevenir y detectar la corrupción en todos los acuerdos de negocios o colaboración con terceros.

Los proveedores y socios de negocio no promoverán la consecución de ventajas mediante actuaciones fraudulentas, engañando a las personas o realizando falsas alegaciones, ni permitirán que otros lo hagan. Lo anterior incluye defraudar o robar a la empresa, al cliente o a un tercero, y cualquier forma de apropiación indebida de propiedades.

Los proveedores y socios de negocio no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o persona candidata para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios, ejercer alguna influencia o cualquier tipo de ventaja.

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los proveedores y socios de negocio deberán tener implantadas las medidas, protocolos y políticas internas pertinentes para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo vigente en cada momento, en caso de tener la condición de “sujeto obligado” al cumplimiento de dicha normativa.

Información privilegiada

Los proveedores y socios de negocio no usarán ninguna información esencial o que no se haya divulgado públicamente obtenida en el curso de la relación contractual con el Grupo Social ONCE como base para negociar o permitir que otros negocien en acciones o en valores de ninguna compañía. Los proveedores y socios de negocio no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con la relación contractual



con el Grupo Social ONCE.

Conflictos de interés

Los proveedores y socios de negocio deberán comunicar a la Entidad del Grupo Social ONCE con la que tengan la relación contractual toda situación que pueda representar un conflicto de intereses e informar de forma transparente si alguno de sus colaboradores tuviera un interés personal que pudiera comprometer la independencia de la actuación del proveedor o socio de negocio.

Asimismo, deberán mantener mecanismos que garanticen que la independencia de la actuación del proveedor o socio de negocio y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas en caso de que se produjera un conflicto de interés.

Regalos

El Grupo Social ONCE espera que sus proveedores y socios de negocios no ofrezcan bienes o servicios gratuitos, ni regalos con el fin de influir a su favor en sus actividades comerciales.

Los proveedores y socios de negocio no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, a personas o entidades relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos. Los proveedores y socios de negocio solo podrán ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, y deberán responder a un propósito comercial legítimo.

Confidencialidad

Toda la información propiedad que el Grupo Social ONCE haya confiado a los proveedores y socios de negocio tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. Es responsabilidad de los proveedores y socios de negocio y de todo su equipo directivo, plantilla de empleados, colaboradores y subcontratistas adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger esta información.

La obligación de confidencialidad subsistirá después de finalizada su relación con el Grupo Social ONCE por todo el tiempo pactado en el correspondiente contrato y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con el Grupo Social ONCE que el proveedor o socio de negocio tenga en su poder.

Asimismo, los proveedores y socios de negocio deberán cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Protección de los recursos y activos

Los proveedores y socios de negocio cuidarán los activos que el Grupo Social ONCE haya puesto a su disposición utilizándolos de manera responsable, y limitando su uso para fines profesionales.

Se entiende por “activos”, los inmobiliarios y los recursos que el Grupo Social ONCE



pone a disposición del proveedor o socio de negocio en el desempeño de sus funciones.

Los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE se comprometen a:

- Prohibir las sustracciones de los activos.
- Devolver los bienes que hayan sido entregados, al finalizar la relación contractual, en el estado en el que se les entregaron en el momento de iniciar dicha relación.

- **Subcontratación**

Por regla general, no está permitida la utilización de subcontratistas por parte del proveedor para la ejecución de un contrato suscrito con el Grupo Social ONCE, salvo que en el propio contrato se haya contemplado expresamente dicha posibilidad o se haya autorizado por escrito la subcontratación previa comunicación del proveedor.

En caso de subcontratación, los proveedores deben garantizar que los subcontratistas conocen y cumplen con los estándares contenidos en este Código. Los proveedores deben adoptar las medidas oportunas para vigilar y en caso necesario, mitigar cualquier posible impacto negativo en la reputación del Grupo Social ONCE.

- **Trazabilidad**

El Grupo Social ONCE se reserva el derecho de solicitar al proveedor o socio de negocio que facilite la trazabilidad completa de la cadena de suministro desde el origen para facilitar la evaluación del cumplimiento de la cadena de suministro ascendente, el cumplimiento normativo y los estándares de transparencia del Grupo Social ONCE.

Asimismo, el proveedor o socio de negocio ha de facilitar la información que el Grupo Social ONCE solicite relativa a su actividad, estructura y situación financiera conforme a la legislación aplicable y reglamentos del sector.

- **Derechos Humanos**

Los proveedores del Grupo Social ONCE han de respetar el cumplimiento estricto de los Derechos Humanos, así como velar por su protección en cualquiera de los países en los que operen y, en ningún caso, ser cómplices de ninguna forma de abuso o vulneración de los mismos.

El Grupo Social ONCE cuenta con políticas de derechos humanos y sostenibilidad que apoyan plenamente el marco normativo internacional de los principios rectores de Empresa y Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como los diez principios de Pacto Mundial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE respetarán en sus relaciones con las personas con discapacidad, los principios contenidos en la



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (13 de diciembre de 2006) y que se destaca, de manera significativa, en sus políticas de derechos humanos y sostenibilidad.

Los proveedores y socios de negocio deberán contar con los mecanismos necesarios para que sus empleados y empleadas formulen quejas o reclamaciones de forma anónima ante posibles incumplimientos de lo indicado en el primer párrafo.

El Grupo Social ONCE recomienda a sus proveedores y socios de negocio la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas: www.unglobalcompact.org, así como el análisis de su estrategia empresarial a la luz de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- **Normativa laboral**

El Grupo Social ONCE se compromete a promover prácticas laborales responsables entre sus proveedores y socios de negocio, contribuyendo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 que trata de fomentar las condiciones laborales justas y el empleo digno para todas las personas. El Grupo Social ONCE quiere garantizar que sus proveedores y socios del negocio respetan un entorno laboral que protege a las personas atendiendo a las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados y empleadas.

El Grupo Social ONCE se apoya en los Convenios fundamentales de la OIT para los siguientes principios referidos a la normativa laboral:

Libertad de asociación y negociación

Los proveedores y socios de negocio han de cumplir la legislación vigente en cada país en materia de libertad sindical, asociación y negociación colectiva de su plantilla de empleados.

Igualdad de trato y de oportunidades y No Discriminación

Los proveedores y socios de negocio deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, y asegurar la igualdad de oportunidades, tratando a sus colaboradores de forma justa, con dignidad y respeto, garantizando a los empleados y empleadas un entorno libre de intimidación y acoso.

Se atenderá de manera especial a la gestión de la diversidad y de la inclusión promoviendo políticas de diversidad y de igualdad. El plan de igualdad es obligatorio en la normativa legal española, pero, al mismo tiempo, recomendable para aquellos proveedores y socios de negocio que operen en mercados en los que este criterio no forme parte de la normativa laboral vigente.



Contratación de personas con discapacidad y colectivos vulnerables

Los proveedores y socios de negocio han de respetar la reserva legal de contratación social de personas con discapacidad de acuerdo a la legislación de cada país, apoyando la inclusión laboral de las personas con discapacidad y contribuyendo así empresas más diversas, inclusivas y accesibles.

Se han de reconocer y respetar los derechos de las personas que pertenecen a grupos vulnerables y en riesgo de exclusión social apoyando su inclusión socio-laboral y protegiendo sus derechos.

Conciliación

Los proveedores y socios de negocio han de fomentar la implantación de medidas de conciliación y de corresponsabilidad que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y empleadas y faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales.

Trabajo forzoso

El Grupo Social ONCE rechaza cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, y como tal, los proveedores, socios de negocio y los subcontratistas han de adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma de trabajo forzoso en su cadena de valor.

El trabajo forzoso hace referencia a cualquier forma de servidumbre, como el uso de castigo físico, confinamiento, amenazas de violencia como método de disciplina o control, así como la retención de los documentos de identificación de las personas trabajadoras, pasaportes, permisos de trabajo o depósitos como condición para conseguir y mantener el empleo.

Trabajo infantil

El Grupo Social ONCE prohíbe el trabajo infantil, es decir, de menores de 16 años, y de igual forma espera que sus proveedores, socios de negocio y subcontratistas no contraten a niños ni niñas y respeten la edad mínima de empleo (regulada en la Recomendación 138 de la OIT), que permita la legislación del país en que se ejecute, así como que cuenten con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus colaboradores.

La OIT especifica la condición especial de trabajador infantil de la siguiente manera: las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores juveniles. Estos no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas. Los aspectos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores juveniles se regirán por la Recomendación 190 de la OIT.



Salud y seguridad

Los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE deberán fomentar el respeto y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral proporcionando al personal de su plantilla un entorno seguro y libre de riesgos contra la salud y promoviendo la prevención de accidentes.

El Grupo Social ONCE espera que sus proveedores y socios de negocio doten a sus empleados y empleadas de instalaciones y espacios de trabajo que garanticen las mejores condiciones sanitarias y de higiene, iluminación, ventilación y acceso al agua potable, con equipos de seguridad para casos de incendio y de protección adecuada para cada actividad.

Los proveedores y socios de negocio deberán dotar a sus empleados y empleadas de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

Es recomendable, también, la promoción de medidas de prevención de los riesgos psicosociales para fomentar un entorno laboral saludable en todos los ámbitos, que garantice el bienestar y salud mental de los empleados y empleadas, tal y como establecemos en el Grupo Social ONCE.

Salario

Los proveedores y socios de negocio han de proporcionar al personal de su plantilla un salario justo que sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio. El salario se entregará en intervalos periódicos respetando, escrupulosamente, la legislación aplicable en su territorio. Los proveedores y socios de negocio han de mantener un registro adecuado de esos pagos.

El proveedor o socio de negocio proporcionará a todos los trabajadores y trabajadoras información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo.

Tiempo de trabajo y días de descanso

El proveedor o socio de negocio debe asegurarse de que su plantilla de empleados trabaje de conformidad con las leyes aplicables y las normas obligatorias de la industria, relativas a las horas de trabajo y a las horas extra, incluyendo períodos de descanso, vacaciones y permisos de maternidad y/o paternidad. En ausencia de regulación, el proveedor o socio de negocio no exigirá un número de horas semanales de trabajo mayor de 60 horas*. Se permitirá a los empleados y empleadas, al menos, un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y cualquier tiempo de trabajo extra será voluntario y compensado.



*La legislación internacional recomienda la reducción progresiva de las horas de trabajo normales, cuando proceda, a 40 horas semanales, sin ningún tipo de rebaja en el salario de los trabajadores/as como consecuencia de la reducción de horas.

- **Calidad y seguridad del producto y servicio suministrado**

Todos los productos y servicios entregados por el proveedor o socio de negocio deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente. Asimismo, el proveedor o socio de negocio debe cumplir con los requisitos de calidad exigidos por el Grupo Social ONCE y establecidos previamente en el correspondiente contrato, como puede ser la accesibilidad.

- **Gestión medioambiental responsable**

El Grupo Social ONCE espera que sus proveedores y socios de negocio cuenten con una política de sostenibilidad ambiental que defina criterios de compromiso con la gestión medioambientalmente responsable y cumplan con la legislación vigente en este sentido.

El compromiso ambiental de nuestros proveedores y socios del negocio es fundamental para poder garantizar nuestra responsabilidad ambiental en la cadena de suministro y en lo relacionado con la reducción de las emisiones de alcance 3.

Nuestros objetivos con la protección y cuidado del medio ambiente son claros y ambiciosos y están definidos en los Planes de sostenibilidad ambiental aplicables en cada momento en las Entidades del Grupo Social ONCE. Queremos contar con nuestros proveedores y socios de negocio como aliados en nuestro compromiso con la gestión responsable de nuestros impactos ambientales. Los criterios ambientales son un aspecto fundamental a tener en cuenta en los procesos de valoración de los proveedores del Grupo Social ONCE.

Los proveedores y socios de negocio deberán adoptar la información requerida por el Grupo Social ONCE y su propio plan de acción y prevención del cambio climático, así como emprender iniciativas para promover un comportamiento responsable entre sus profesionales.

El Grupo Social ONCE espera que los proveedores y socios de negocio demuestren una mejora continua en sus prácticas de desempeño ambiental responsable, asegurando en todo momento el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

9. Cumplimiento y conocimiento del Código

Este Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE es de obligado cumplimiento para todos los proveedores y socios de negocio que se adhieran al mismo o que, en su caso, hayan declarado que cumplen con los principios contenidos en el mismo, en relación con sus actividades de aprovisionamiento de bienes y servicios o en el marco del cumplimiento de cualesquiera relaciones contractuales con el Grupo Social ONCE y, con todas y cada una de las entidades que



forman parte del mismo.

Los proveedores y socios de negocio deberán facilitar en todo momento la información requerida por el Grupo Social ONCE en relación con el cumplimiento de los principios y compromisos presentes en este Código.

El Grupo Social ONCE espera que sus proveedores y socios de negocio realicen un seguimiento del cumplimiento de los principios del Código y comuniquen inmediatamente cualquier incumplimiento o infracción del mismo, así como que atiendan cualquier petición de información sobre su cumplimiento. Cualquier comunicación en este sentido se ha de realizar a través de los siguientes correos electrónicos:

- ONCE: unidadcumplimientonormativo@once.es
- Fundación ONCE: homologacionproveedores@ilunion.com
- Ilunion: homologacionproveedores@ilunion.com

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que el proveedor o socio de negocio ha incumplido sus obligaciones y la entidad del Grupo Social ONCE con la que haya contratado tendrá, en ese caso, derecho a resolver el contrato.

Los proveedores y socios de negocio deberán estar al día de las modificaciones y actualizaciones del “Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE” que se publicarán en las siguientes páginas web:

- Grupo Social ONCE: <https://gruposocialonce.com/>
- ONCE: <https://www.once.es/>
- Fundación ONCE: <https://www.fundaciononce.es/>
- Ilunion: <https://www.ilunion.com/es>

El Grupo Social ONCE podrá exigir a determinados proveedores y socios de negocio que se consideren de riesgo controles adicionales que, dependiendo de las circunstancias, podrían incluir el derecho a llevar a cabo auditorías y el derecho a realizar visitas a las instalaciones del proveedor o socio de negocio.

El incumplimiento por los proveedores y socios de negocio de lo contenido en el presente Código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el Grupo Social ONCE. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento hasta la resolución de los contratos en vigor y su inhabilitación como proveedor o socio de negocio; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

10. Consultas y Denuncias

El Grupo Social ONCE ha puesto a disposición de los miembros del Grupo, de los proveedores y socios de negocio y terceros un canal para la realización de comunicaciones relativas a conductas cometidas dentro del Grupo Social ONCE que puedan constituir infracciones en materia ética que es gestionado por el Comité de



Retribuciones y Ética del Grupo Social ONCE y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.once.es/grupo-social-once/canal-de-denuncias>

Igualmente, cada área ejecutiva del Grupo Social ONCE dispone de canales para la realización de denuncias relativas a acciones u omisiones cometidas dentro del Grupo que puedan constituir infracciones legales:

ONCE

a) Comunicaciones escritas:

- Por medio del formulario publicado en la página web:
<https://canaldedenunciasonce.integrityline.com/>

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal
Calle Prado, 24
28014, Madrid, España

b) Comunicaciones verbales:

- A través del superior jerárquico
- A través del responsable de otro Departamento

c) Reunión presencial con el Órgano de Prevención Penal o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al denunciante en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Fundación ONCE

a) Comunicaciones escritas:

- Por medio del formulario publicado en la página web:
<https://fundaciononce.integrityline.com>

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal
Calle Sebastián Herrera, 15
28012, Madrid, España

b) Comunicaciones verbales:

- A través del superior jerárquico
- A través del responsable de otro Departamento

c) Reunión presencial con el Órgano de Prevención Penal o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al denunciante en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Ilunion

a) Comunicaciones escritas:



- Por medio del formulario contenido en la página web <https://ilunion.integrityline.com/>
 - Por medio de la siguiente dirección postal:
Órgano de Prevención Penal
Calle Albacete, 3,
28027, Madrid, España
- b) Comunicaciones verbales:
- A través del superior jerárquico
 - A través del responsable de otro Departamento

Reunión presencial con el Órgano de Prevención Penal o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al denunciante en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

11. Aprobación y modificación

El presente Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE contiene los parámetros de conducta básicos para todos los proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE y se deberá revisar y actualizar periódicamente, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo Social ONCE, así como sus proveedores, socios de negocio y otros grupos de interés y, atendiendo también a la aprobación de nuevas políticas internas o modificación de la normativa vigente.

Este Código ha sido informado positivamente por el Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE, órgano responsable de la gobernanza de este Código y de su seguimiento, pudiendo formular propuestas de mejora o promover la adaptación de este Código en su conjunto.

Este Código Ético fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General mediante Acuerdo CEPXXXXXXX, dejando sin efecto el código aprobado por el Observatorio Coordinador de Prevención Penal del Grupo Social ONCE el 18 de mayo de 2020.

ONCE, Fundación ONCE e Ilunion podrán desarrollar el presente código en su respectivo ámbito de actuación, respetando los parámetros de conducta básicos comunes aquí recogidos, mediante la aprobación de códigos u otros documentos que contemplen compromisos y conductas más exigentes, dando cuenta de los mismos a los indicados Comités.

